



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0045 07 FEB 2023

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-123743, ubicado en la Carrera 41 No 2 B -04 Barrio Rocas del Valle jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de comercio denominado CAR WASH LA ROCA L V, ubicado en la Carrera 41 No 2B -4, a nombre de la sociedad CAMBIO DE VIDA LV S.A.S con identificación tributaria No 900648556-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0681 del 26 de junio de 2018 Corpocesar otorgó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no doméstica tratadas, en beneficio del establecimiento denominado WASH CAR LA ROCA ubicado en la carrera 41 No 2B – 04 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de JACKELINE GARCIA ITURRIAGO identificada con CC No 39.492.033. La concesión se otorgó por un periodo de 10 años.

Que por medio de la resolución No 1140 del 31 de octubre de 2019, Corpocesar declara la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero, de los numerales 2 (solo en la expresión referente al permiso), 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 28, 29, 30, 31, 33, 36 y 38 del artículo cuarto y del artículo quinto, de la resolución No 0681 de fecha 26 de junio de 2018, referentes al permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público otorgado a nombre de JACKELINE GARCIA ITURRIAGO con C.C. No. 39.492.033, en beneficio del establecimiento denominado WASH CAR LA ROCA ubicado en la carrera 41 No. 2B - 04 jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que el señor JOSE MANUEL VEGA CORREA identificado con la C.C N° 77.170.777, con radicado No 00716 de 2022 solicitó traspaso de la concesión para aprovechar aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 0681 del 26 de junio de 2018. A través del oficio SGAGA-CGITGJA-0121 de fecha 15 de marzo de 2022 se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, lo cual no fue respondido dentro del término legal, entendiéndose desistida dicha solicitud en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015. Posteriormente, el señor JOSE ANTONIO LOPEZ VEGA identificado con la C.C N° 1.003.233.434 en calidad de representante legal de la sociedad CAMBIO DE VIDA LV S.A.S con identificación tributaria No 900648556-1, presentó una nueva solicitud de traspaso de la concesión para aprovechar aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 0681 del 26 de junio de 2018, a través de oficio con radicado No 05393 de 2022. En esta ocasión, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE ANTONIO LOPEZ VEGA.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 190-123743 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Carrera 41 No 2 B -04 Barrio Rocas del Valle a nombre de CAMBIO DE VIDA LV S.A.S)
3. Copia de la escritura pública No 1.1.32 del 3 de mayo de 2022 –compraventa de inmueble. Predio Carrera 41 No 2 B -04 Barrio Rocas del Valle del Municipio de Valledupar Cesar. Vendedor: JOSE MANUEL VEGA CORREA. Comprador: CAMBIO DE VIDA LV S.A.S.
4. Certificado de existencia y representación legal de CAMBIO DE VIDA LV S.A.S expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal del señor JOSE ANTONIO LOPEZ VEGA.

Que posteriormente y en virtud de requerimiento informativo efectuado por Corpocesar, la sociedad peticionaria aportó o que a continuación se indica:

1. Certificado de existencia y representación legal de CAMBIO DE VIDA LV S.A.S expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Consta en dicho certificado que a nombre de la sociedad en mención, figura matriculado en la cámara de comercio de Valledupar Cesar, el establecimiento denominado CAR WASH LA ROCA L V, ubicado en la Cr 41 No 2B -4, barrio las rocas del Valle del municipio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal del señor JOSE ANTONIO LOPEZ VEGA.
2. Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas (Solicitud Traspaso)

Que el traspaso de la concesión hídrica es la figura jurídica mediante la cual, el Estado a través de la Autoridad Ambiental, reconoce al nuevo titular de la concesión de aguas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

-CORPOCESAR-

0045

07 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-123743, ubicado en la Carrera 41 No 2 B -04 Barrio Rocas del Valle jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de comercio denominado CAR WASH LA ROCA L V, ubicado en la Carrera 41 No 2B -4, a nombre de la sociedad CAMBIO DE VIDA LV S.A.S con identificación tributaria No 900648556-1.

2

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpócesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso mediante el presente acto administrativo.

Que compete a Corpócesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que la sociedad CAMBIO DE VIDA LV S.A.S con identificación tributaria No 900648556-1, solicitó el traspaso de la concesión presentando los documentos ya citados, a fin de ser considerada como nueva titular de la concesión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-123743, ubicado en la Carrera 41 No 2 B -04 Barrio Rocas del Valle jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de comercio denominado CAR WASH LA ROCA L V, ubicado en la Cr 41 No 2B -4, a nombre de la sociedad CAMBIO DE VIDA LV S.A.S con identificación tributaria No 900648556-1, en cantidad de uno coma dieciocho (1,18) l/s, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución N° 0681 del 26 de junio de 2018 expedida por esta entidad.

PARAGRAFO: Se decreta el desistimiento de la solicitud de traspaso de concesión de aguas subterráneas que fue presentada por JOSE MANUEL VEGA CORREA identificado con la C.C N° 77.170.777, con radicado No 00716 de 2022.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0045 07 FEB 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-123743, ubicado en la Carrera 41 No 2 B -04 Barrio Rocas del Valle jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del establecimiento de comercio denominado CAR WASH LA ROCA L V, ubicado en la Carrera 41 No 2B -4, a nombre de la sociedad CAMBIO DE VIDA LV S.A.S con identificación tributaria No 900648556-1.

3

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0681 del 26 de junio de 2018, modificada por Acto Administrativo No 1140 del 31 de octubre de 2019, la sociedad CAMBIO DE VIDA LV S.A.S con identificación tributaria No 900648556-1, debe cumplir la siguiente:

- Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de CAMBIO DE VIDA LV S.A.S con identificación tributaria No 900648556-1 y al señor JOSE MANUEL VEGA CORREA identificado con la C.C N° 77.170.777 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 07 FEB 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.
Expediente CJA-317-2016

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306